

DECRETO N°: 2024/5962
Fecha: 11/09/2024
N° Expediente: 2022/16551
Asunto: SUB 2023 rehabilitación y adaptación de edificación existente para centro de interpretación en la central hidroeléctrica 'Las Buitreras', EL colmenar estación de Gaucín
Referente a: Concesión subv. a ELA Estación Gaucín-El Colmenar, actuación Rehab. y adaptación edif. para Centro Interpretación, en Central Hidroel. 'Las Buitreras'

La ELA Estación de Gaucín-El Colmenar presenta solicitud de subvención directa, con abono anticipado, por importe de 327.445,98€ con la finalidad de poder abordar la actuación “Rehabilitación y adaptación de edificación existente para Centro de Interpretación, en Central Hidroeléctrica Las Buitreras”.

El proyecto que sustenta dicha petición contempla una inversión de 327.445,98€, y ha sido aprobada por Decreto de 2 de agosto de 2024.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los arts. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3.c) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga (en adelante OGS), aprobada en Pleno de 20/03/2024, que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, “excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo”.

La ELA motiva su concesión directa en razones que se detallan en su solicitud y que se pueden resumir en: ...” *Interés público, ya que favorece el desarrollo económico local sirviendo de soporte para la realización de actividades en un entorno natural de la ELA, conformando principalmente por el descenso del barranco de las buitreras y el sendero de Gran recorrido GR 141 Gran Senda de la Serranía de Ronda, mediante la regeneración de un espacio urbano municipal*”.

Al tratarse de una actividad que venía siendo objeto de subvención por la Diputación de Málaga con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se entiende que de acuerdo con el art. 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, no es necesario solicitar los informes previos a que se refiere el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no se incurre en ejecución simultánea de la misma con otra administración pública y se cuenta con financiación a tal efecto, quedando así acreditada la competencia de la Diputación Provincial.

Según informe de la Secretaria Interventora de la ELA, se trata de una competencia delegada para el territorio de dicha entidad.

La Delegación de Medio Ambiente, Turismo Interior y Cambio Climático en el Presupuesto 2024 recoge la aplicación presupuestaria 5202/4321/7620000 Rutas y senderos. Transferencias a Ayuntamientos, Proyecto de Gasto 2021/2/4321/2.

Hash: 140ff681ca8a4420f1bd2cb7c0d1e26765c2e8ce7fa1cbb61b1491867e6374b63de1c831ee4de655ea2789d8fc07a1284c087d39c23838990cbb4aa2cacffdd | PÁG. 1 DE 5
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 0638cc49830f141cdfa92db0bfc61cd2676da0650d0f31465e1060be317102c9812e48678b658d4dc944df4395e2e11934e7a6a9a4711a06192ae3c4409016b

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga 2023-2025, Anualidad 2024, aprobado en sesión plenaria el 22 de diciembre de 2023, y modificado para la Delegación de Territorio Sostenible mediante acuerdo de Pleno de 24 de julio de 2024, punto 5.2.1., recoge entre las líneas de subvención para la Delegación, las concedidas de forma directa de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, y que estén dentro de las líneas de actuación marcadas en los objetivos estratégicos y específicamente con el objetivo concreto de ordenar y promocionar el territorio de la provincia de Málaga mediante rutas, senderos y regeneración de espacios urbanos y naturales que sirven de soporte para la realización de actividades en un entorno natural.

En virtud de lo establecido en el artículo 26.2 de la OGS, la competencia para la concesión de la subvención corresponde a la Presidencia, sin perjuicio de su delegación, debiendo dar cuenta posteriormente a la Comisión Informativa correspondiente conforme a lo establecido en el apartado primero punto II.13.8 del Decreto 2024/1898 de 01/04/2024 sobre delegación de atribuciones de la Presidencia en los Diputados Provinciales.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 13.3.c), 26.2, y 30 de la OGS, artículos 22.2 c) y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 30 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86 de Abril, el 36 y siguiente de la Ley 7/85 de 2 de Abril, el 61 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, visto el procedimiento tramitado y la documentación e informes que se incorporan al Expediente, entre ellos el informe favorable de la Jefatura del Servicio formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 172 del ROF, mediante la presente RESUELVO:

Primero. Conceder una subvención directa por razones de interés público, a la ELA Estación de Gaucín-El Colmenar para la actuación “Rehabilitación y adaptación de edificación existente para Centro de Interpretación, en Central Hidroeléctrica Las Buitreras”, por importe de 327.445,98€.

Segundo. Abonar de forma anticipada dicho importe al Ayuntamiento, como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constituir fianza o garantía.

Tercero. Señalar que el beneficiario estará obligado a ejecutar la actuación como máximo hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo presentar los justificantes hasta el 31 de marzo de 2026, aportando ante la Delegación de Territorio Sostenible la siguiente documentación:

- Certificación o, en su caso, declaración responsable suscrita por el beneficiario de la subvención, justificativa del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria en su día presentada.
- Certificación o, en su caso, declaración responsable, en el que se haga constar que el importe de la subvención por si o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- Certificación o, en su caso, declaración responsable del coste total de la actividad con el desglose de cada uno de los gastos y fuentes de financiación.
- Certificación o, en su caso, declaración responsable indicando que los justificantes son veraces y lugar donde se encuentran custodiados, a efectos de comprobación por los Servicio de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

Hash: 140ff681ca8a4420f1bd2cb7c0d1e26765c2e8ce7fa1cbb61b1491367e63f4b63de1c831ee4de655ea2789d8fc07a1284c087d39c23838990cbb4aa2cacff6dd | PÁG. 2 DE 5
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 0638cc49830f141cfd9a92db0bfc61cd2676da0650d0f31465e060be31702c9812e48678b6565d4dc944df4395e2e11934e7a6a9a4711a06f92ae3c4409016b

- Certificación o, en su caso, declaración responsable de la anotación en la contabilidad del ingreso de la subvención otorgada.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

-En su caso, modificaciones del Proyecto inicialmente aprobado. No se admitirán modificaciones al proyecto de obra inicialmente presentado en el expediente de aprobación de la subvención concedida, salvo previa autorización de la Diputación Provincial de Málaga que, en todo caso, deberá ser aprobada por el órgano competente.

-Contrato administrativo.

-Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

-Acta de comprobación del replanteo.

-Certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano competente.

-Acta de recepción.

-Informe del director facultativo referente a la colocación de cartel indicativo.

-Certificado del Secretario/Interventor sobre la efectiva realización del pago con anterioridad a la finalización de periodo de justificación.

-Certificado del Secretario, acreditativo de que la adjudicación se ha producido conforme a la normativa de contratación en vigor.

Indicar que sólo se considerará gasto subvencionable aquél que estando correctamente justificado, de conformidad con lo indicado y con la normativa de aplicación, sean estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza y normal desarrollo del proyecto subvencionado y que estén abonadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. (art. 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuarto. Manifestar que teniendo en cuenta el importe de la subvención en relación al presupuesto presentado, ésta será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cuyo caso el beneficiario deberá comunicarlo a esta Diputación, conforme a lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y art. 12 de la OGS.

Quinto. Manifestar que ante la imposibilidad de ejecutar y/o justificar la actuación en el plazo establecido, por causa justificada, el beneficiario deberá solicitar prórroga de ejecución y/o justificación, conforme a lo establecido en el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, con una antelación mínima de diez días hábiles al cumplimiento del plazo.

Sexto. Declarar que solo se admitirán en la justificación de la subvención, aquellas mejoras certificadas que se encontrasen recogidas en el proyecto presentado para la concesión de la subvención. Por tanto, se exigirá el reintegro por importe igual al montante correspondiente a todas aquellas mejoras que se produzcan en la adjudicación del contrato no recogidas en dicho proyecto. En los contratos menores no se admitirán mejoras de ejecución.

Séptimo. El beneficiario estará obligado a suministrar a la Diputación Provincial, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el

Hash: 140ff681ca8a4420f1bd2cb7c0d1e26765c2e8ce7fa1cbb61bf491367e63f4b63de1c831ee4de655ea2789d8fc07a1284c087d39c23838990cbb4aa2cacffdd | PÁG. 3 DE 5
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 0638cc49830f141cdfa92d0b0fc61cd2676da0650d0f31465e060be31702c9812e48678b659dd4dc944df4395e2e11934e7a6a9a4711a06f92ae3c4409016b

cumplimiento por aquella de las obligaciones prevista en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Octavo. Declarar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 39 de la OGS, y art. 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Noveno. Exponer que el incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

Décimo. De conformidad con lo dispuesto en la ley General de Subvenciones y art. 40 de la OGS, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso.

1. Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados en un 10% sobre el importe total subvencionado con un máximo absoluto de 40.000,00€.

La fórmula a aplicar sería: $A = ((B/C) * (D/E)) * C$

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido). C: Importe total de la subvención concedida. D: Plazo excedido en días. E: Plazo total en días (plazo total concedido).

2. Incumplimiento del plazo de justificación.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados en un 5% sobre el importe total subvencionado con un máximo absoluto de 15.000,00€.

La fórmula a aplicar sería: $A = (B/C) * D * E$

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Plazo excedido en días. C: Plazo total en días (plazo total concedido). D: 5%. E: Importe subvención concedida.

En los supuestos de incumplimiento del plazo concedido para subsanar o completar la documentación ya presentada, la cuantía del reintegro ascenderá a un 0,01% del importe de la subvención concedida por día de retraso

3. El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida dará lugar al reintegro del 2% del importe de la subvención.

4. En el supuesto de incumplimiento conjunto de cualquiera de las obligaciones antes señaladas, el importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las fórmulas anteriores.

Décimo primero. Disponer que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el

Hash: 140ff681ca8a4420f1bd2cb7c0d1e26765c2e8ce7fa1cbb61b1491367e6314b63de1c331ee4de655ea2789d8fc07a1284c087d39c23838990cbb4aa2cacffdd | PÁG. 4 DE 5
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 0638cc49830f141c1cfa92db0bfc61cd2676da0650d0f31465e060be31702c9812e48678b659d4dc944df4395e2e11934e7a6a9a4711a06f92ae3c4409016b

Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada por acuerdo de Pleno de 20 de marzo de 2024, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Décimo segundo. Manifiestar que el gasto que se ocasione se imputará en el ejercicio presupuestario 2024 a la aplicación presupuestaria 5202/4321/7620000 Rutas y senderos. Transferencias a Ayuntamientos, Proyecto de Gasto 2021/2/4321/2.

Décimo tercero. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y a la Delegación de Territorio Sostenible, y notificar al interesado para su conocimiento y efectos.

Hash: 140ff681ca6a4420f1bd2cb7c0d1e26765c2e8ce7fa1cbb61b1491867e63f4b63de1c831ee4de65ea2789d8fc07a1284c087d39c23838990cbb4aa2cacffdd | PÁG. 5 DE 5
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 0638cc49830f141cdfa92db0bfc61cd2676da0650d0f31465e060be317d2c9812e48678b659d4dc944df4395e2e11934e7a6a9a4711a06f92ae3c444090f6b



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

c29e0dea8fe1e4570e25736b620447f39e71a5f8

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

11/09/2024 21:13:25 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

11/09/2024 21:14:31 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

89b9b73123696b3fa7300ba8872aa1f9f5f20b6f

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

89b9b73123696b3fa7300ba8872aa1f9f5f20b6f

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 0638cc49830f141cdfa92db0bfcf61cd2676da0650d0f31465ef060be317d2c9812e48678b658d4dc944d
f4395e2e11934e7a6af9a4711a06f92ae3c44090f6b

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0014578_2024_00000000000000000000021955694

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 11/09/2024 21:14:20

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 89b9b73123696b3fa7300ba8872aa1f9f5f20b6f

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf